Año de 1952 Miércoles 19 de Noviembre Núm. 139

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia), para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia), de un edificio destinado a dos viviendas.

2.° Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.° Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O del E.», 14 de noviembre, n.° 319.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Excmos. Sres.: A pesar de que los términos explícitos y claros de la Circular de esta Dirección General de 14 de septiembre de 1951 no dejaban lugar a dudas en la formación y tramitación de expedientes relativos a la alteración de la propiedad de bienes municipales, permitida por los preceptos vigentes, son múltiples los casos en que dichos expedientes llegan a este Centro directivo faltos de todos los requisitos exigidos por aquella Circular, incluso del informe preceptivo del Gobierno Civil de la provincia, sobre la justificación, procedencia o improcedencia de la venta, permuta o cesión que los Ayuntamientos pretendan.

También se reciben numerosas peticiones, cursadas directamente por los Alcaldes, de autorización para transmitir bienes que por su naturaleza, afectación o destino revisten el concepto de comunales, y, en consecuencia, aunque no aparezcan así clasificados por nebulosidad de antecedentes, impericia o error de nomenclatura, resultan inalienables.

Tales anomalías perturban sensiblemente el funcionamiento de los servicios, obligan a reclamar documentos complementarios que debieron presentarse a su tiempo, demoran la resolución, ocasionan rémoras a las propias Corporaciones y aun a los Organismos que esperan la cesión o permuta de bienes para realizar sus proyectos.

Por lo expuesto y con el fin de evitar que en lo sucesivo adolezca el procedimiento de semejantes faltas,

Esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente

Primero. La clasificación de los bienes municipales ha de hacerse con arreglo a lo establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de Régimen Local, y con respecto a su enajenación y cesión se estará a las limitaciones que señalan los artículos 188 a 191 de la misma.

Segundo. La transformación de los bienes comunales en propios o a la inversa, previo expediente en que se demuestre la conveniencia del cambio de afectación y destino, se ajustará a las formalidades requeridas por el artículo 194 de la Ley y corresponderá a la competencia de Ayuntamiento pleno, según determina el número 7.° del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero. A tenor de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 431 de la Ley, no podrá consignarse como ingreso del presupuesto ordinario el precio de venta de bienes patrimoniales, salvo cuando se trate de parcelas sobrantes de vías públicas, no edificables, o de efectos no utilizables en servicios municipales.

Cuarto. Con arreglo al artículo sexto del Reglamento de Haciendas Locales, se entenderá por parcelas sobrantes de vías públicas, no edificables, aquellos terrenos que al urbanizar o reformar vías públicas municipales, no resultaren susceptibles de edificación, por no tener la superficie mínima que para ello exijan las Ordenanzas locales o las disposiciones generales sobre urbanismo.

Quinto. Se conceptuarán efectos no utilizables en servicios municipales los que por su naturaleza, deterioro o depreciación no puedan ser aplicados a la organización ni a la prestación de ninguno de tales servicios.

Sexto. Las respectivas calificaciones de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables requerirán informe técnico y acuerdo de la Corporación, que corresponderá adoptar a la Comisión permanente, donde exista, en armonía con el número 11 del artículo 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Séptimo. Los Ayuntamientos se atendrán escrupulosamente a lo previsto en la Circular de 14 de septiembre de 1951 para formar y tramitar los expedientes de enajenación, permuta o cesión de bienes propios de los respectivos Municipios.

Octavo. Las instancias o comunicaciones que en relación con esta materia elevaren directamente los Alcaldes al Ministerio de la Gobernación, sin seguir el curso reglamentario, se tendrán por no presentadas, y no producirán ningún efecto administrativo aunque vinieren acompañadas de la documentación completa.

Noveno. Los Gobernadores civiles tendrán muy en cuenta las prevenciones de la invocada Circular, indicarán a los Alcaldes los documentos que faltaren en los expedientes de referencia, emitirán su informe en el sentido que proceda y devolverán a los Ayuntamientos, sin darles ningún trámite, las propuestas concernientes a bienes inalienables.

Décimo. Las normas de esta Circular serán extensivas a las Diputaciones Provinciales en cuanto resulte de aplicación a los bienes de las provincias.

Finalmente, esta Dirección General, velando por la conservación del Patrimonio de las Entidades locales encarece a los Gobernadores civiles el máximo celo acerca de las verdaderas causas y finalidades de los acuerdos de disposición de bienes que las Corporaciones adopten y desarrollen en los expedientes de autorización y ejecución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia e inmediato cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952. El Director general, *José García Hernández.*

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del «B. O. del E.», 15 noviembre, n.° 320.)

1604

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

En el expediente que a su instancia se tramita con motivo de la solicitud que presentó en esta Jefatura, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, con Subestación de transformación, para el alumbrado y fuerza motriz de la fábrica de teja y ladrillo, propiedad de la Razón social «HERRERO Y COMPAÑIA», emplazada en el término municipal de la Villa de Coca, junto al puente denominado «Puente Chico», en el río Voltoya, en la carretera de Coca a la Estación de ferrocarril del Norte (Estación de Coca).

El Ingeniero Jefe que suscribe, en uso de las facultades que le confiere la Ley, ha dictado con esta fecha resolución en el mismo, por lo cual se le concede la autorización necesaria, siempre que la ejecución de las obras se atenga en todo a lo que estipulan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la razón social «HERRERO Y COMPAÑIA», de Coca (Segovia), para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 11.000 voltios, que derivándose de la de propiedad de don Mariano Mesa que va de Coca a Villeguillo, y con una longuitud de 334 metros, vaya a la fábrica de teja y ladrillo situada en el llamado «Puente Chico», sobre el río Voltoya, en las inmediaciones de la carreterra provincial de Coca a la Estación del ferrocarril.

El trazado en planta de esta línea se formará de dos alineaciones rectas determinadas por la unión del poste número 1 con el núm. 11 del proyecto y por la del núm. 11 con la caseta transformadora.

También se autoriza al peticionario a instalar una caseta transformadora para 30 K. V. A. y relación 11.000/22-127 voltios, de acuerdo con el proyecto presentado.

2.ª Los detalles de la instalación se sujetarán al proyecto suscrito por el Perito Industrial don Luis Escobedo del Valle y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas.

La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta, que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

3.ª Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los ríos, caminos y predios de los particulares.

4.ª La fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.ª El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad púb'ica, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.ª En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión, deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis metros sobre el suelo. Los hilos serán de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, e irán separados 75 centímetros entre sí.

7.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902, R. O. de 8 de julio del mismo año, referente a contrato del trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguro Obrero, Subsidio Familiar, así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

8.ª Los trabajos necesarios para efectuar la instalación solicitada deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de seis meses.

9.ª El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

10.ª Para ser valedera esta concesión deberá ser reintegrada con una póliza de 157,50 pesetas, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932.

11.ª El incumplimiento de cualquiera cláusula de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 9 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

SUBASTAS

3115

SAMBOAL

El día veintinueve de noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y de un Empleado del ramo de Montes que a tal efecto designe la Jefatura Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la celebración de la primera subasta de productos primarios del pinar de estos propios número 44-45-46 del lote 11, Cuartel B., del Catálogo, titulado «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», consistente en 203 pinos de la especie pinaster, que arrojan 276-494 metros cúbicos de madera con corteza y 42-654 metros cúbicos de leña, con un cupo de traviesas de 82-928 m. c. para vía de ancho normal, que el adjudicatario viene obligado a entregar a la R. E. N. F. E., siendo clasificado en el grupo primero.

La tasación del referido aprovechamiento es de *cincuenta y siete mil ciento doce pesetas con ochenta y un céntimo* y el precio índice de *ochenta y cinco mil seiscientas sesenta y nueve pesetas* con veintiún céntimos.

Para tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión del Certificado Profesional de maderero de las clases A, B o C.

Las proposiciones, acompañadas del expresado Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa al mismo que el licitador desee utilizar, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ayuntamiento, el día anterior a la celebración de la subasta, o sea el día veintiocho del que cursa, de diez a una de la mañana, no admitiéndose ninguna otra que se reciba con posterioridad a la hora señalada.

En el anverso del pliego deberá consignarse: proposición para optar a la subasta de pinos del monte Pinar del 2.º lote, Cuartel B., año forestal de 1952-53, que presenta don ..., con la firma del licitador.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta lo han de hacer en papel corriente, reintegrado con póliza de 4,50, más el recargo establecido, con arreglo al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañándose el cinco por ciento de la tasación, como fianza provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon madera y cuantos se originen, tales como reintegro de expediente, de autorización del acta, inserción de anuncios y en general todos los que se causen como consecuencia de la subasta.

En lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre los contratos municipales y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en especial a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, publicada en BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 124, sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamiento y a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de agosto de este mismo año, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de agosto de 1952, y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, debiendo el rematante sujetarse para el referido disfrute de aprovechamientos al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura provincial del Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 153, de fecha 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante, y el de económicas aprobado por esta Corporación Municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce, todos los días hábiles, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La leña de copas no entra en este aprovechamiento, ya que han sido adjudicadas a este Ayuntamiento.

Samboal a 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Eladio Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en .., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha ..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ...

... a ... de ... de 1952.

El interesado,

3208

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO

SUBASTA DE MADERAS

El día 6 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto con arreglo a la Ley, la subasta para la adjudicación de los productos primarios del monte de estos propios «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», número 54-55 del Catálogo de los de utilidad pública, cuyos pormenores de este aprovechamiento son los siguientes:

Número de pinos a subastar: Doscientos setenta y uno, de la especie pinaster.

Volumen: 348-162 metros cúbicos de madera y 39-848 de leña de tronco.

Cupo de traviesas: 104-458 para vía de ancho normal.

Grupo en que corresponde ser clasificado el aprovechamiento: Primero.

Clase de Certificado que se exige a los licitadores: A, B o C.

Tasación: Sesenta y tres mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y un céntimos (63.744,51 pesetas).

Precio índice: Noventa y cinco mil seiscientas dieciséis pesetas y setenta y seis céntimos (63.744,51 pesetas).

Período de presentación de pliegos: Todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el 5 de diciembre, día anterior al de la subasta.

Documentos a presentar por los licitadores: Certificado Profesional y Hoja de Compras.

Depósito provisional: Tres mil ciento noventa pesetas (3.190,00 pesetas).

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, el 0,50 por 100 de formación de expediente, Derechos Reales y cuantos gastos haya que realizar con motivo de la subasta y ejecución del aprovechamiento.

Servirán de base a esta subasta el pliego facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura del 13 de agosto de 1949.

Vallelado a 10 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Bartolomé González.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha ..., en el monte «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», número 54-55, de la pertenencia de Vallelado, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Vallelado a ... de ... de 1952.

El interesado,

(Firma)

3211

AYUNTAMIENTO DE ALDEA REAL

SUBASTA DE MADERAS

El día veintiocho del corriente mes de noviembre, a las doce horas de su mañana, con el carácter de urgente, tendrá lugar, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación Municipal, de un Empleado del ramo de Montes y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 210 pinos maderables del Monte de estos propios denominado «La Ceguilla», número 126 del Catálogo, todos ellos de la especie negral, que cubican un volumen de 131-538 metros cúbicos de madera, siendo VEINTIUN MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS el tipo de tasación y TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS TRES PESETAS CON CATORCE CENTIMOS (31.803,14) el precio índice de la misma, teniendo señalado 25-591 metros cúbicos de traviesas para vía de ancho normal que el rematante deberá entregar a la R. E. N. F. E., y hallándose este aprovechamiento clasificado en el Grupo Primero.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y que necesariamente se ajustarán al modelo que al final se inserta, podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día laborable de los comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante todas las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior señalado para esta subasta.

Podrán tomar parte en la subasta aquellos industriales que se hallen en posesión del Certificado Profesional de maderero de la clase A, B o C, teniendo en cuenta que el saldo de la Hoja de Compras del mismo sea suficiente para encuadrar este aprovechamiento.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados y lacrados, haciendo constar en el anverso de los mismos lo que sigue: «Proposición para optar a la subasta de 210 pinos maderables del Monte de los propios de Aldearreal, denominado «La Ceguilla», que presenta don...», con la firma del licitador. En sobre aparte deben acompañar el importe del cinco por ciento de la tasación de la subasta, en con-

cepto de fianza provisional y que asciende a la cantidad de 1.060,10 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización de contrato, copias de escrituras públicas y en general todos los que se originen como consecuencia de la subasta.

En lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre los contratos municipales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en especial a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 124, sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos, y a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto del corriente año, BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de agosto de 1952, y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, debiendo el rematante obligarse a cumplir para este disfrute el pliego de condiciones facultativas formulado por el Distrito Forestal de esta provincia y que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 22 de diciembre de 1948, y el pliego de condiciones económicas aprobado por esta Corporación Municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles.

Aldea Real a 4 de noviembre de 1952.— El Alcalde, *Alejandro Herranz.*

Modelo de proposición

Don ..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número. ., en relación con la Subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., en el Monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ...

.... a ..... de ..... de 195...

El interesado,

3232

MONTUENGA

SUBASTA DE MADERA

El día ventiocho del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario, que dará fe del acto, la subasta de doscientos veinte (220) pinos albares, maderables, del monte de propios núm. 112 del Catálogo, denominado «Cerrilos y Estepos», correspondiente al año forestal 1952-53, que cubican 98-607 metros cúbicos de madera con corteza, 6-555 metros cúbicos de leña, con un cupo con destino a traviesas para vía ancha normal de 29-582 metros cúbicos, estando clasificado en el grupo primero y tipo de tasación de 16.576,10 pesetas y precio índice de 24.864,15 pesetas; la clase de certificados a exigir a los adquirentes es el A, B o C.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta diez minutos antes de la hora señalada para celebración de la misma, a la que inexcusablemente habrá de presentarse el Certificado Profesional y Hoja de Compras, y demás justificantes y haber hecho el depósito del 5 por 100, importe del precio indice de la misma, sin cuyos requisitos serán desechadas las que no se presenten conforme al modelo que al final se inserta; los pliegos de ofertas serán extendidos en papel de la clase sexta o reintegrados con póliza de 4,75, debidamente cerrados.

El pliego de condiciones que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, debiendo atenerse a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952, que juntamente con las económicas formadas por este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo estar dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 13 de agosto de 1949.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de gestión técnica, anuncios en el BOLETIN OFICIAL y demás gastos que se originen en dicha subasta. Si ésta quedara desierta, se celebrará el día 4 del mes de diciembre próximo, a la misma hora y las mismas condiciones.

Montuenga, 13 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Salvador Bartolomé.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase.... número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta...

...a... de... de 1952

El interesado,

3248

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante las horas de oficina, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, que en unión de las facultativas del Distrito Forestal, regirán en la subasta de productos primarios del monte número 166 del Catálogo, denominado «Pedro Manzano», de propios de este Municipio.

Tabanera la Luenga, 14 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Maximiano Martín.*

3254

ALCALDIA DE PINILLA AMBROZ

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios denominado «El Pinar», y año forestal de 1952-53, queda expuesto al públicc en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Pinilla Ambroz, 15 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Remigio Esteban.*

3255

ALCALDIA DE AÑE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios del Monte de estos Propios denominado «El Pinar» y año forestal de 1952-53, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Añe, 15 de noviembre de 1952.—El Alcalde.

3256

VILLEGUILLO

SUBASTA DE PRODUCTOS PRIMARIOS

El día 6 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su Salón de Sesiones, ante una Mesa constituída por el señor Alcalde o Concejal que le sustituya, como Presidente, un Concejal en funciones de Síndico, el Empleado del Ramo de Montes que designe el Distrito Forestal, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para optar al aprovechamiento de primarios del monte de estos propios, «El Pinar», núm. 125 del Catálogo, por el año forestal 1952 a 1953.

Consistirá el aprovechamiento en la corta de 151 pinos de la clase albar, del monte de estos propios, «El Pinar», núm. 125 del Catálogo, que arrojan un volumen de 128-884 metros cúbicos de madera y 197-774 metros cúbicos de leña, de los cuales 69 440 metros cúbicos son de leña de copas, siendo el tipo de tasación de cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesetas tres céntimos (47.046,03 pesetas), y el precio índice de setenta mil quinientas sesenta y nueve pesetas cuatro céntimos (70.569,04 pesetas).

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o debidamente reintegradas con 4,70 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y hora de once a una, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

El monte está clasificado en el grupo 1.° y para tomar parte en la subasta es condición indispensable estar en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B o C.

El bastanteo de poderes podrá hacerle cualquiera de los Abogados con residencia en Segovia.

Con la proposición y en sobre aparte han de presentar los licitadores el resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales el 5 por 100 del precio índice de la subasta (3.528,45 pesetas), como fianza provisional y ante la Mesa, el día de la subasta, el Certificado Profesional y Hoja de Compras del mismo.

Si entre las proposiciones hubiere dos o más iguales con el máximo de ofrecimiento, la adjudicación se llevará a efecto por el sistema de pliegos a la llana durante quince minutos y recaerá siempre en la proposición más ventajosa.

El rematante se obliga a ingresar en Arcas Municipales del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, el 90 por 100 del importe por que se haga la adjudicación de la subasta, constituir en el mismo plazo la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos de la Hacienda Pública, ingresar el 10 por 100 y gestión técnica en el Distrito Forestal, siendo además de su cuenta todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, tales como reintegro y confección de expediente, anuncios de subasta y demás hasta la completa terminación del expediente.

Asimismo queda obligado el rematante a entregar en la R. E. N. F. E. un cupo de traviesas para vía de ancho normal de 36-665 metros cúbicos.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en esta subasta y la ejecución del aprovechamiento, es el que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante, y para la celebración de la subasta se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto no se oponga a aquél, y el económico redactado por este Ayuntamiento, de manifiesto ambos en la Secretaría del Ayuntamiento.

En lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1942, sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de .. , con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ...

..... a ... de ..... de 19...

El interesado,

Villeguillo a 15 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Marcelo Miranda.*

3259

ALCALDIA DE ARMUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios del Monte de estos Propios denominado «Pinar Grande» y año forestal de 1952-53, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayunta-

miento, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones confor- a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Armuña, 15 de noviembre de 1952. El Alcalde, *Tomás Yagüe.*

3261

AYUNTAMIENTO DE RIAZA

ANUNCIO DE SUBASTA DE LEÑAS

El día 5 de diciembre próximo y hora de las 11 tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, previa la constitución de la Mesa en forma reglamentaria, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.759-825 estéreos de leña, del tranzón 3.° del monte número 80 del Catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», perteneciente a este Municipio, para el plan forestal del año 1952-53, bajo el tipo de tasación de 36.903,53 pesetas, y precio índice de 55.355,29 pesetas, exigiendo la presentación del Certificado Profesional de la Clase D.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo unir a las mismas los resguardos de haber depositado en arcas de este Municipio la cantidad de 1.845,17 pesetas importe del 5 por 100 de la tasación, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo base de licitación.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las 11 horas del día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Es obligación del proponente presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

El Certificado Profesional podrá ser sustituído, a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo. Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, reintegros, anuncios y Derechos Reales, serán de cuenta del rematante. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las 10 hasta las 13 horas.

Riaza a 12 de noviembre de 1952. El Alcalde, *Tomás Angulo de Blas.*

Modelo de proposición

D..., de..., años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la Clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta.....

..... a ..... de ..... de 195.....

El interesado,

3264

SAMBOAL

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 136, correspondiente al día 12 del actual, en el que se anuncia la subasta de productos primarios del Monte de Propios de este Municipio, números 44-45-46, primer lote, se omitió en el mismo poner el precio de tasación, quedando por tanto rectificado en la forma siguiente:

PRECIO DE TASACION, CIENTO TREINTA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETA con treinta y seis céntimos (130.541,36).

PRECIO INDICE, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS DOCE PESETAS con cuatro céntimos (196.812,04).

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en dicho anuncio, publicado en el B.O. núm. 136, antes citado.

Samboal, a 15 de noviembre de 1952.—*Eladio Andrés.*

3287

DOMINGO GARCIA

SUBASTA

Por medio de la presente nota se hace constar que por haber sufrido un error involuntario con relación a la fijación de los tipos de tasación de la subasta de los pinos propiedad de la Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, el cual fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de los corrientes, número 137, quedando anulado el referido pliego de condiciones, porque se publicará un nuevo pliego de condiciones que será el que rija para dicha subasta, la cual tendrá lugar el día 6 del próximo mes de diciembre, el que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Domingo García, 15 de noviembre de 1952 —El Alcalde, *Matías Miguel.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3185

SEQUERA DE FRESNO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Sequera de Fresno a 10 de noviembre de 1952.— El Alcalde, Rufino Espeso.

3186

AGUILAFUENTE

Recibida del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda, la relación de valores unitarios en sus distintas calificaciones de tierras y cultivos de este término municipal, queda expuesta al público, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes, ante la Jefatura de dicho Servicio.

Aguilafuente a 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, José Martín.

3190

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Confeccionados que se hallan los repartimientos del impuesto de carnes, vinos y era de pan trillar, para la tributación del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que sean examinados por cuantas personas lo crean conveniente, con advertencia de que transcurrido dicho plazo de exposición no serán atendidas las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse.

Cozuelos de Fuentidueña, 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

3191

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269, del Decreto del 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Martín Muñoz de la Dehesa a 6 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Gerardo Rueda.

3192

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

EDICTO

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos que a continuación se mencionan, se exponen al público, por el plazo que en los mismos se indican. Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deseen examinar éstos.

Matrícula industrial, plazo de exposición diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Lista cobratoria de riqueza rústica, ocho días.

Martín Muñoz de la Dehesa a 6 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Gerardo Rueda.

3202

CILLERUELO DE SAN MAMES

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Cilleruelo de San Mamés, 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Santiago Sanz.

3203

VALLE DE TABLADILLO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesiados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición as reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Valle de Tabladillo a 11 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Atanasio Fresnillo.

3204

VILLAVERDE DE MONTEJO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaverde de Montejo a 10 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Agustín García.

3205

VALDEVACAS DE MONTEJO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevacas de Montejo a 10 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Paulino Martín.

3193

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de mil novecientos cincuenta y tres, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas, y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1945 que regula las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Vega a 6 de noviembre de 1952.—El Alcalde, p. o., N. García.

3194

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

EDICTO

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos que a continuación se mencionan, se exponen al público, por el plazo que en los mismos se indican. Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deseen examinar éstos.

Matrícula industrial, plazo de exposición de diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de automóviles, quince días.

Lista cobratoria de riqueza rústica, ocho días.

San Cristóbal de la Vega a 6 de noviembre de 1952.—El Alcalde, p. o., N. García.

3195

BARBOLLA

Confeccionado que ha sido el padrón de edificios y solares de este Municipio, para el próximo año de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Barbolla a 6 de noviembre de 1952. El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL